



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 326-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Nº 139-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024; el Informe Nº 0056-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe Nº 157-2024-FROC-UF-MDCH, a Fs. 02, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por el Mg. Franklin Rene Ormachea Cayllahua, Jefe de la Unidad Formuladora; el Memorandum Nº 009-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga. Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe Nº 0088-2023 F.C.B/A.C./M.D.CHA, a Fs. 02, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Sr. Felipe Correa Baca, Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Chamaca; sobre la aprobación y autorización para el inicio con la fase de formulación y evaluación de proyectos no incorporados en la Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el artículo 39º del mismo cuerpo legal que establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...);

Que, estando al instructivo para la elaboración y registro del Programa Multianual de Inversiones (PMI) y lineamiento para las modificaciones de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones e indican que las inversiones no previstas son aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, (...), porque no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a la meta de cierres de brecha prioritarias; y las ideas de inversión se registran en la cartera de inversiones con el código de idea que se generan al registrar el formato Nº 05-A: Registro de idea de proyecto o programa de inversión;

Que, de la misma forma del numeral 14.11 del art. 14 del Reglamento del D.L. 1252, aprobado por el D.S. 284-2018-EF - Fase de Programación Multianual de Inversiones indica que "excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI, es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones", concordante al numeral 19.2 del art. 19 de la Directiva Nº 001-2016-EF/63.01 Modificaciones a la cartera de inversiones indica "la OPMI registra las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI";



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, tomando en consideración el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el literal, a) del numeral 4.1 del artículo 4 desarrolla las fases del ciclo de inversión e indica sobre la fase de formulación y evaluación;

Que, mediante el Informe N° 0088-2023 F.C.B/A.C./M.D.CHA, a Fs. 02. de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Sr. Felipe Correa Baca, Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien informa que en una fiscalización realizada en fecha 21 de noviembre del 2023, por el Órgano de Control Interno - OCI, observo los siguientes casos críticos referentes al control denominado "almacenamiento, custodia y control de bienes del almacén central de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien en sus observaciones informa; que el ambiente de Almacén de la entidad carecen de infraestructura y equipamiento así como también no cumple con las condiciones adecuadas para la conservación y protección de los bienes y Materiales y por último el ambiente de almacén de combustible de la entidad sigue realizando actividades a pesar de la sanción interpuesta por el Organismo Superior de la Inversión en la Energía y Minería. OSINERGMIN. De las observaciones encontradas solicito la elaboración del expediente técnico para la autorización de Consumidor Directo de Combustible Líquido y para la Construcción de Almacén Central de la Municipalidad, por lo que adjunta una copia del expediente técnico para la autorización de Consumidor Directo de Combustible Líquido en CD-ROM archivo.rar, además adjunta copia del informe de tres puntos críticos observados por OCI. Todo en 58 páginas;

Que, conforme al Memorándum N° 009-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga. Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien por medio del cual, solicita la elaboración del expediente técnico para la Autorización de Consumidor Directo de Combustible Líquido y para la Construcción de Almacén Central de la Municipalidad;

Que, revisando el Informe N° 157-2024-FROC-UF-MDCH, a Fs. 02, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por el Mg. Franklin Rene Ormachea Cayllahua, Jefe de la Unidad Formuladora, donde en sus conclusiones indica que, en función al marco normativo y antecedentes se emite opinión de acción correctiva de posibilidad de formular la IOARR de ampliación marginal de la edificación, y tendría el siguiente nombre: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) UNIDAD DE ALMACÉN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO". Así también solicita su aprobación y autorización para inicio con la fase de formulación y evaluación de la IOARR no incorporado en la PMI. Asimismo, solicita designar al equipo técnico multidisciplinario para la formulación de la IOARR de ampliación marginal de la edificación;

Que, advirtiendo el Informe N° 0056-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, quien en sus conclusiones ratifica la opinión de acción correctiva de posibilidad de formular la IOARR de ampliación marginal, y de la edificación, y tendría el siguiente nombre "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) UNIDAD DE ALMACÉN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO". también solicita su aprobación y autorización para inicio con la fase de formulación y evaluación de la IOARR no incorporado en la PMI. Solicitando también designar al equipo técnico multidisciplinario para la formulación de la IOARR de ampliación marginal de la edificación;

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 139-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024, donde el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR y AUTORIZAR** el inicio de la fase de formulación y evaluación de proyecto no incorporado de la Programación Multianual de Inversiones, que tendrá como siguiente nombre "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) UNIDAD DE ALMACÉN, DE COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", y en su artículo segundo ACORDO: **DESIGNAR**. Al Equipo Técnico Multidisciplinario para la formulación de la IOARR de ampliación marginal de la edificación.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio de la fase de formulación y evaluación de proyecto no incorporado de la Programación Multianual de Inversiones, que tendrá como siguiente nombre "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL (LA) UNIDAD DE ALMACÉN, DE



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



COMBUSTIBLES PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO".

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR. Al Equipo Técnico Multidisciplinario para la formulación de la IOARR de ampliación marginal de la edificación, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	MG. FRANKLIN RENE ORMACHEA CAYLLAHUA	46069506	Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora
02	LIC. JOSE HERNAN CCAHUACHIA HUILLCA	40303559	Jefe de la Unidad de Abastecimientos
03	ING. JOSE LUIS AHUANLLA HUACCHA	70088086	Residente de Proyecto Ambiental
04	ING. IGNACIO SUPA FIGUEROA	02292580	Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico Multidisciplinario para la formulación de la IOARR de ampliación marginal de la edificación, designado en el artículo precedente, cumplir con las funciones para la formulación de la IOARR con apego a las normas legales vigentes y en el más breve plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad Formuladora, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, y demás unidades orgánicas competentes realizar todas las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y la Unidad de Tecnología de Información con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE